PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-0010-2024.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **convoca** a todas las Persona Naturales, o Jurídicas Nacionales o Extranjeras y a los Consorcios y Uniones Temporales interesadas a participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No- SAMC-0010-2024

1. OBJETO:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN POR EL SISTEMA DE BONOS EXCLUSIVO PARA PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, QUE TIENEN DERECHO A ELLA SEGÚN LA LEY 70/88.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Una vez realizada la verificación en la tienda virtual se evidencia que no hay acuerdo marco de precios vigente relacionado con el objeto del presente proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el literal b), numeral 2°, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la presente convocatoria corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, una vez perfeccionados los requisitos de ejecución

4. FECHA LIMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS:

Los proponentes tendrán como plazo máximo para la presentación de sus propuestas hasta el día 09/09/2024 3:00 pm.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($54.653.830)** incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la entidad para la satisfacción de esta necesidad.

El presente proceso cuenta con la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	*Fecha de CDP*	*Posición Catalogo de Gasto*	*Fuente*	*Recurso*	*Valor en números*
33724	15/05/2024	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	Propios	20	$ 54.000.000

No. CDP	Fecha de CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en números
36524	22/08/2024	A-03-10-01-001 SENTENCIAS	Propios	20	$1.177.029

6. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 ¨Cronograma del proceso de contratación Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales¨

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MACPC-14, publicado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	Si
	México	Si	No	No	Si
	Perú	Si	No	No	Si
Canadá		Si	No	No	Si
Chile		Si	No	No	Si
Corea		Si	No	No	Si
Costa Rica		Si	No	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	Si
Estados Unidos		Si	No	No	Si
México		Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	Si

Conclusión

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación SI está cobijada por los Acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, por lo que SI deberán aplicarse las normas relacionadas con este tema.

7. CONVOCATORIA A MYPIMES

El presente proceso de contratación será limitado a Mipyme siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se indica lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *"Convocatorias limitadas a Mípymelas Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

"Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

En ese orden de ideas, las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la Ley.

Adicional a lo anterior, corresponderá a la Mipyme acreditar su calidad con la presentación del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La Entidad procedió a establecer el siguiente análisis sobre la clasificación del tamaño empresarial establecidos por el Ministerio de comercio, industria, y turismo:

Clasificación del tamaño empresarial.

El Decreto 957 de 2019, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el Artículo 2.2.1.13.2.2, los rangos para la clasificación del tamaño empresarial, según los sectores en los cuales las empresas desarrollan su actividad.

Sector	**Microempresa**	**Pequeña empresa**	**Mediana empresa**
Manufacturero	*Inferiores o iguales a mil quinientos y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).*	*Superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*	*superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades Valor Tributarío (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades Valor Tributario (1 UVT)*
Servicios	*inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT).*	*superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131 1 UVT).*	*superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT).*
Comercio	*inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).*	*superiores a y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos y unos mil cientos*	*superiores a cuatrocientos treinta y unos mil cientos noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones*

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
		noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	*ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).*

Durante **2024 la Unidad de Valor Tributario (UVT) se fijó en $47.065 pesos**, según lo estableció la DIAN a través de la Resolución 000187 del 28 de noviembre de 2023.

Según la actualización de umbrales realizada por el Ministerio de Comercio para la presente vigencia con relación a las Mipymes se tiene lo siguiente:

UMBRAL PYMES 2023-2024	
US$	125.000
COP$	478.341.759

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

8. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como Proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, bien sea de manera individual o conformando Proponentes plurales a través de consorcio o unión temporal, siempre que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidos en la Constitución Política o en la ley y que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados para la fecha de Cierre del Proceso en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio correspondiente en las actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) indicados más adelante.

Igualmente, podrán participar el Proponente o sus integrantes en caso de ser Proponente plural que no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

9. El presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

10. CRONOGRAMA

EL PRESENTE CRONOGRAMA SE COMUNICARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	
ACTIVIDAD	**FECHA**
Publicación de aviso de convocatoria (Articulo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015).	22/08/2024 6:00 pm
Publicación de documentos y estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.	22/08/2024 6:00 pm
Plazo para realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.	Del 22/08/2024 al 29/08/2024 hasta las 7:00 pm
Plazo para presentar solicitudes de limitación de MYPIMES	30/08/2024 hasta las 07:00 pm
Respuesta a las preguntas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones presentadas por los interesados.	02/09/2024 07:00 pm
Resolución de apertura, pliego de condiciones definitivos y documentos previos	02/09/2024 7:00 pm
Manifestación de intención de participar de los posibles oferentes.	04/09/2024, hasta las 10:00 a.m.
Publicación del listado de oferentes que manifestaron su intención de participar.	04/09/2024 10:30 a.m.
Audiencia de sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. (En el evento en que la Supervigilancia reciba más de diez manifestaciones).	04/09/2024 3:00 pm
Publicación del resultado del sorteo – Listado de conformación de posibles oferentes.	04/09/2024 4:30 pm
Plazo para que los interesados formulen observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	04/09/2024 hasta la 5:00 pm
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	05/09/2024 7:00 pm
Plazo máximo para expedir adendas.	06/09/2024 07:00 pm
Plazo para la presentación de Ofertas y Cierre del proceso.	09/09/2024 3:00 pm
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.	11/09/2024 7:00 pm
Publicación informe de verificación y evaluación.	11/09/2024 7:00 pm

EL PRESENTE CRONOGRAMA SE COMUNICARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	
ACTIVIDAD	**FECHA**
Plazo para presentar observaciones al informe de verificación y subsanación.	16/09/2024 7:00 pm
Publicación de respuesta a observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación.	17/09/2024 7:00 pm
Acto administrativo de adjudicación odeclaratoria de desierta.	18/09/2024 07:00 pm
Suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	19/09/2024
Máximo plazo para entregar pólizas	19/09/2024
Aprobación de pólizas	19/09/2024

11. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, ha puesto a disposición de los interesados toda la información en el SECOPII portal www.colombiacompra.gov.co

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en el portal del SECOP II, razón por la cual es responsabilidad del Proponente conocer las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del presente Proceso de Selección.

ANGELA MARIA MORA SOTO
Secretaria General
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	NATALIA VALENCIA MURILLO – CONTRATISTA GRUPO DE CONTRATOS
Revisado y aprobado por	CARLOS EDUARDO CHAUSTRE – COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	